Hacienda

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PROCESO MHCP-SIE-03-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y UT REDES MHCP IK-WX-2026

CONTRATO No.	**2.004-2026**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL REDES MHCP IK-WX-2026**
NIT DEL CONTRATISTA	**902.087.635 - 2**
INTEGRANTES	**IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S.** NIT. 830.073.329-1 Participación **96%** **WEXLER S.A.S.** NIT. 900.390.198-6 Participación **4%**
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO VILLAMIL GORDILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	C.C. 80.224.181 de Bogotá
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	CALLE 116 No. 7-15 Torre CUSEZAR, oficina 404 Bogotá D.C. e-mail: legal@ikusi.com ; harol.cuellar@ikusi.com Teléfono 601 6580300 – 318 2153111
DEPENDENCIA COMPETENTE CONTRACTUAL	Secretaría General
OBJETO CONTRACTUAL	Renovar los componentes tecnológicos y servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualización, para las soluciones de comunicaciones unificadas y para equipos activos y de gestión de área local en la infraestructura tecnológica LAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato adjudicado será por la suma de hasta **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($12.893.263.000,00)**, valor que incluye IVA y los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la adecuada ejecución del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que sean aplicables y que conlleve la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

1. Renovación de los componentes tecnológicos y de gestión de área local en la infraestructura tecnológica LAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No.	MODELO	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Precio total estimado
1.1	N9K-C9348GC-FX3	Und	4	$ 154.475.000	$ 617.900.000
1.2	N9K-C93180YC-FX3 ACI	Und	4	$ 374.417.000	$ 1.497.668.000
1.3	N9K-C93180YC-FX3 NXOS	Und	2	$ 339.828.000	$ 679.656.000

1.4	9300X-12Y-A	Und	2	$ 139.813.000	$ 279.626.000
1.5	DN3-HW-APL-(CATALYST CENTER)	Und	1	$ 467.277.000	$ 467.277.000
1.6	C9300L-48P-4X-A	Und	54	$ 92.231.000	$ 4.980.474.000

2. Activación de las subscripciones de fabricante Cisco para los equipos de renovación tecnológica IVA INCLUIDO:

No.	MODELO	Unidad de Medida	Meses de servicio	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUID
2.1	N9K-C9348GC-FX3. Cuatro (4) equipos. Cisco Support Standard 7x24x4	Mes	12	$ 2.833.000	$ 33.996.000
2.2	N9K-C93180YC-FX3 ACI. Cuatro (4) equipos. Cisco Support Standard 7x24x4	Mes	12	$ 5.958.000	$ 71.496.000
2.3	N9K-C93180YC-FX3 NXOS. Dos (2) equipos. Cisco Support Standard 7x24x4	Mes	12	$ 2.979.000	$ 35.748.000
2.4	9300X-12Y-A. Dos (2) equipos. Cisco Support Standard 7x24x4	Mes	12	$ 3.143. 000	$ 37.716.000
2.5	DN3-HW-APL- (CATALYST CENTER). Un (1) Equipo Cisco Support Basic 7x24x4	Mes	12	$ 7.241.000	$ 86.892.000
2.6	C9300L-48P-4X- cuarenta y seis (46) equipos. Cisco Support Basic 5X8XNBD.	Mes	12	$ 34.126.000	$ 409.512.000
2.7	C9300L-48P-4X- ocho (8) equipos. Cisco Support Basic 7x24x4	Mes	12	$ 2.767.000	$ 33.204.000

3. Renovación de las suscripciones del fabricante Cisco para soluciones de comunicaciones unificadas, equipos activos y de gestión de red de área local – LAN

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Total, de Meses Requeridos	Valor unitario incluido IVA	Precio total estimado
Equipos LAN y UC GRUPO 1: 7x24x4 (Ver Detalle de equipos en el Anexo 3)					
3.1	N77-C7706 = Switches de Core (EOL 31 OCTUBRE 2028) Servicio Cisco Support Standard (7x24x4)	Mes	12	$ 52.815.000	$ 633.780.000
3.2	Cisco Firepower 2130 NGFW Appliance (EOL NO DEFINIDO) Servicio Cisco Support Standard (7x24x4)	Mes	12	$ 6.567.000	$ 78.804.000
3.3	N9K-C9364C en funcionalidad SPINE (EOL 31 de enero de 2029) Servicio Cisco Support Standard (7x24x4)	Mes	12	$ 4.999.000	$ 59.988.000

3.4	Cisco C9500-24Y4C (EOL NO DEFINIDO) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 6.362.000	$ 76.344.000
3.5	Cisco C9200L-48T-4X-E (EOL NO DEFINIDO) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 2.745.000	$ 32.940.000
3.6	Renovación 11.100 licencias ISE Essentials (ISE-SEC-SUB) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 6.581.000	$ 78.972.000
3.7	Appliance Cisco SNS-3715-K9 (EOL 31 de diciembre de 2030) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 3.939.000	$ 47.268.000
3.8	UCS C240 M6SX (EOL NO DEFINIDO) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 1.602.000	$ 19.224.000
3.9	RENOVACION LICENCIA VMWARE servidores UCS C240	Mes	12	$ 22.866.000	$ 274.392.000
3.10	Renovación de la suscripción de 1175 licencias para el CUCM On Premise, cada una de estas licencias debe ser para un dispositivo. Incluir dos licencias del Unified Attendant Console Advanced	Mes	12	$ 63.550.000	$ 762.600.000
3.11	Cisco Nexus 93180YC-FX3 (EOL no anunciado) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 3.993.000	$ 47.916.000
3.12	Cisco Nexus N9K-C93108TC-FX3P (EOL no anunciado) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 5.989.000	$ 71.868.000
3.13	ISR4351/K9 Gateway de voz (Eol nov-30-2028) Servicio Cisco Support Basic (7x24x4)	Mes	12	$ 2.402.000	$ 28.824.000
Equipos LAN y UC GRUPO 2: 5x8xNBD (Ver Detalle de equipos en el Anexo 3)					
3.14	Teléfono CP-8811-K9 Servicio Cisco Support Basic 5x8xNBD	Mes	12	$ 28.135.000	$ 337.620.000
3.15	Teléfono cisco de cámara CP-8865 -K9 Servicio Cisco Support Basic 5x8xNBD	Mes	12	$ 328.000	$ 3.936.000
4. Renovación de las suscripciones por un (1) año de los servicios de soporte técnico y actualización del fabricante de las soluciones NICE y EAGLE					

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Total, de Meses Requeridos	Valor unitario incluido IVA	Precio total estimado
4.1	Solución Grabación NICE. Renovación de las suscripciones por un año de los servicios de soporte técnico y actualización del fabricante.	Mes	12	$ 31.462.000	$ 377.544.000
4.2	Solución de Tarificador Eagle. Renovación de las suscripciones por un año de los servicios de soporte técnico y actualización del fabricante.	Mes	12	$ 4.825.000	$ 57.900.000
5. Transferencia de conocimiento					
5.1	Transferencia de conocimiento técnico sobre la solución implementada, intensidad horaria de mínimo veinte (20) horas, dirigida a un mínimo de cinco (5) ingenieros	Und	1	$ 259.808.000	$ 259.808.000
6. Servicio mensual de mantenimiento y soporte técnico local y actividades del ANEXO No. 1 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS" para las soluciones de comunicaciones unificadas y equipos activos de área local en la infraestructura tecnológica LAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.					
SOPORTE Y MANTENIMIENTO LOCAL DEL PROPONENTE PARA EQUIPOS LAN Y UC DEL GRUPO 1: 7x24					
No.	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad de Medida**	**Total, meses requeridos**	**Valor unitario incluido IVA**	**Precio total estimado**
Equipos LAN y UC GRUPO 1: 7x24x4 (Ver Detalle de equipos en el Anexo 3)					
6.1	N9K C9348GC FX3 (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 1.895.000	$ 9.475.000
6.2	N9K C93180YC-FX3 ACI (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 2.569.000	$ 12.845.000
6.3	N9K C93180YC-FX3 NXOS (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 1.284.000	$ 6.420.000
6.4	9300X-12Y-A (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 924.000	$ 4.620.000
6.5	DN3-HW-APL-(CATALYST CENTER) (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 1.615.000	$ 8.075.000

6.6	C9300L-48P-4X-A (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 15.701.000	$ 78.505.000
6.7	N77-C7706 = Switches de Core (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 11.132.000	$ 55.660.000
6.8	Cisco Firepower 2130 NGFW Appliance (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 1.381.000	$ 6.905.000
6.9	N9K-C9364C en funcionalidad SPINE (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 1.050.000	$ 5.250.000
6.10	Cisco C9500-24Y4C (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 1.337.000	$ 6.685.000
6.11	Cisco C9200L-48T-4X-E (Eol NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 576.000	$ 2.880.000
6.12	Soporte para renovación 11.100 licencias ISE Essentials (ISE-SEC-SUB)	Mes	5	$ 1.552.000	$ 7.760.000
6.13	Appliance Cisco SNS-3715-K9	Mes	5	$ 337.000	$ 1.685.000
6.14	UCS C240 M6SX (EOL NO DEFINIDO)	Mes	5	$ 378.000	$ 1.890.000
6.15	VMWARE de servidores UCS C240	Mes	5	$ 2.143.000	$ 10.715.000
6.16	Renovación de la suscripción de 1175 licencias para el CUCM On Premise, cada una de estas licencias debe ser para un dispositivo. Incluir dos licencias del Unified Attendant Console Advanced	Mes	5	$ 5.955.000	$ 29.775.000
6.17	Cisco Nexus 93180YC-FX3 (EOL no anunciado)	Mes	5	$ 1.081.000	$ 5.405.000
6.18	Cisco Nexus N9K-C93108TC-FX3P (EOL no anunciado)	Mes	5	$ 1.081.000	$ 5.405.000
6.19	Switches C9500-48Y4C (EOL no anunciado)	Mes	5	$ 15.795.000	$ 78.975.000
6.20	ISR4351/K9 Gateway de voz (Eol nov-30-2028)	Mes	5	$ 393.000	$ 1.965.000
Equipos LAN y UC GRUPO 2: 8x5NBD (Ver Detalle de equipos en el Anexo 3)					
6.21	Solución Grabación NICE	Mes	5	$ 6.363.000	$ 31.815.000
6.22	Solución de Tarificador Eagle	Mes	5	$ 1.006.000	$ 5.030.000
6.23	Teléfono CP-8811-K9	Mes	5	$ 6.704.000	$ 33.520.000

6.24	Teléfono cisco de cámara 8865	Mes	5	$ 222.000	$ 1.110.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (CANTIDADES X UNITARIOS)				**$ 12.893.263.000**	

PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el **30 de diciembre de 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la(s) garantía(s) que debe constituir el contratista y la expedición del registro presupuestal. El término de la renovación de las licencias y del derecho de actualización del licenciamiento, con su respectivo soporte y mantenimiento técnico del fabricante (incluyendo, cuando aplique, CISCO SUPPORT STANDARD y CISCO SUPPORT BASIC, será de un (1) año contado a partir del 1 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FORMA DE PAGO:	La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagará al Contratista, una vez se encuentre aprobado el **P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja)**, el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

Descripción	Condición de pago
Un (1) pago por el valor de la renovación de los componentes tecnológicos instalados y configurados a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, y documento técnico que contenga las topologías físicas y lógicas y que describa la instalación y configuración de los equipos.
Un (1) pago por el valor de la activación de las suscripciones por un (1) año de los servicios de CISCO SUPPORT STANDARD y CISCO SUPPORT BASIC del fabricante Cisco de los componentes tecnológicos renovados.	El pago se realizará una vez realizado el registro en el portal del fabricante https:\\ccrc.cisco.com o en la página de Cisco Software Central de las suscripciones de los servicios CISCO SUPPORT STANDARD y CISCO SUPPORT BASIC del fabricante de los componentes tecnológicos renovados, donde se evidencie la fecha de activación y finalización de las suscripciones por los términos solicitados y que se encuentre a nombre de la Entidad – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

		Un (1) pago por el valor de la renovación/activación de las suscripciones por un (1) año de los servicios de CISCO SUPPORT STANDARD y CISCO SUPPORT BASIC del fabricante Cisco para las soluciones de comunicaciones unificadas, equipos activos y de gestión de red de área local – LAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	El pago se realizará una vez realizado el registro en el portal del fabricante https:\\ccrc.cisco.com o en la página de Cisco Software Central de las suscripciones de los servicios de CISCO SUPPORT STANDARD y CISCO SUPPORT BASIC del fabricante de las soluciones de comunicaciones unificadas y equipos activos y de gestión de red de área local - LAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se evidencie la fecha de activación y finalización de las suscripciones por los términos solicitados y que se encuentre a nombre de la Entidad – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
		Un (1) pago por el valor de la renovación de las suscripciones por un (1) año de los servicios de soporte técnico y actualización del fabricante de las soluciones NICE y EAGLE del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Pago único. El pago se realizará una vez realizado el registro en los portales de los fabricantes o se entreguen documentos de fabricantes de renovación de las soluciones NICE y EAGLE, donde se evidencie la fecha de activación y finalización de las suscripciones por los términos solicitados y que se encuentre a nombre de la Entidad – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
		Hasta cinco (5) pagos mensuales o fracción de mes, a partir de la vigencia de ejecución del contrato (agosto de 2026), por el servicio de mantenimiento y soporte técnico local y actividades del ANEXO No. 1 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS", de las soluciones de comunicaciones unificadas y equipos activos y de gestión	Cada pago se realizará una vez entregado y recibido a satisfacción el informe técnico mensual del período correspondiente, con visto bueno del supervisor del contrato. El informe y la factura deberán discriminar el mes/periodo facturado y, como mínimo, el detalle de actividades ejecutadas, equipos atendidos y/o requerimientos/incidentes gestionados, con sus soportes.	

	de red de área local - LAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (incluye todos los productos Cisco y las soluciones NICE y EAGLE). El valor de cada pago mensual se liquidará con base en el período efectivamente prestado (mes o fracción) y en el detalle de actividades/atenciones ejecutadas. Estos pagos no constituyen cuotas fijas y se reconocerán por mes vencido previa verificación y aprobación del supervisor.		

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente, así como el registro del cargue de dichos soportes en SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del proceso de contratación, está respaldado de la siguiente manera:

Vigencia	Respaldo presupuestal	Rubro	Valor máximo a afectar
2026	CDP 60326 2026-06-05	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$467.277.000,00
		A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$8.055.324.000,00
		A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$3.698.484.000,00
		A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$672.178.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			**$12.893.263.000,00**

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO	Le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones específicas mencionadas en los estudios previos, Anexos Técnicos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b**) Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c**) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d**) Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e**) En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **f**) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g**) Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h**) Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la

	vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i**) Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias. **j**) Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k**) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **l**) Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso de que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución.
3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS	Las señaladas en el Anexo "Requerimientos Técnicos y Obligaciones Mínimas" del pliego de condiciones del proceso MHCP-SIE-03-2026.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de

	Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato. Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato.
5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar el pago de sus aportes y/o de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro.
6. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. GARANTÍAS CONTRACTUALES	Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios, pliego de condiciones o invitación pública y documentos previos, así como en el contrato electrónico.
8. SUPERVISIÓN	**EL MHCP** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través del funcionario designado por el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del MHCP, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que

	intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.
9. AJUSTE AL PESO	De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS: Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, EL CONTRATISTA informará al MINISTERIO la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.
10. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA	EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
11. SANCIONES CONTRACTUALES	El MINISTERIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015

	y demás normas aplicables, así: a) Multas: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del ítem, equipo, entregable, servicio u obligación específica que se encuentre en mora, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de la obligación. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO (Excepciones a la base de liquidación):** La base de liquidación general del uno por ciento (1%) de la obligación en mora NO aplicará en los siguientes eventos: 1. **Afectación a la Ruta Crítica:** Si el retardo en la entrega de un ítem, equipo, componente, software u obligación específica afecta la ruta crítica del cronograma e impide la ejecución de los demás componentes o la totalidad del proyecto, la multa diaria del uno por ciento (1%) se liquidará sobre el valor total del contrato. 2. **Obligaciones sin valoración económica independiente:** En el evento en que la obligación incumplida o retardada carezca de valor unitario independiente en el desglose de precios, se tomará como base para el cálculo de la multa diaria el valor del ítem que se vea afectado por la mora presentada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** a) EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida b) Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento

	(20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MINISTERIO realizó el análisis con el fin de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS, del documento de condiciones generales y particulares.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al MINISTERIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.
14. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al MINISTERIO.
15. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA(S)	EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente: a) Que durante la ejecución del presente

	contrato no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. b) Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. c) Que durante la ejecución del contrato no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de Contratista plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar. De encontrar algún reporte coincidente con el nombre de la persona jurídica, natural o alguno de los integrantes del contratista plural, el Ministerio requerirá a EL CONTRATISTA para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, rinda las explicaciones y aporte los soportes que aclaren dicha situación. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en su contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptará la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicite. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso

	en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES	En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre en cualquier inhabilidad e incompatibilidad que afecte el cumplimiento legal de la ejecución del contrato, el Ministerio aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, le asiste al contratista la obligación de informar inhabilidades e incompatibilidades, en las que se pueda ver incurso durante la ejecución del contrato.
19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.
20. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. 3) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
21. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios.
22. DOMICILIO	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso de selección MHCP-SIE-03-2026.